

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3417 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 NOV 2022

VISTO: El Oficio N° 05-013-000010137 de fecha 21-11-2022 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH y el Informe Técnico N° 962 -2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con Oficio N° 05-013-000010137 de fecha 21-11-2022 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH, donde remiten observaciones a las Resoluciones de Multa Nros. 014-2022-GPEyT (Pariona Aleluya Yadira Sarai) y 031-2022-GPEyT (Rosales Acuña Edwin Edison) con el Código de Infracción GPEyT.1 el porcentaje de la infracción dice 15%; sin embargo al 11-12-2021 entra en vigencia la O.M. N° 680-MPH/CM donde modifican al 20% el código de infracción, asimismo en la Resolución de Multa N° 108-2022-GPEyT (Tovar Herrera Jesika Zarela) con el Código de Infracción GPEyT.123-A, el porcentaje de la infracción dice 20%; sin embargo al 11-12-2021 entra en vigencia la O.M. N° 680-MPH/CM donde modifican al 50% el código de infracción, pidiendo subsanar dichos errores de acuerdo al Art. 212.- Rectificación de errores de la ley 27444.

Que, el INFORME TÉCNICO 962-2022-MPH-GPEyT/UP refiere que efectivamente las Resoluciones de Multa Nros. 014-2022-GPEyT, 031-2022-GPEyT y 108-2022-GPEyT fueron generadas con los porcentajes del 15% y 20% respectivamente, tal cual como especificaron en las Papeletas de Infracción Nros. 8292, 9215 y 8510, por lo que teniendo en consideración el Art. 212.- Rectificación de errores del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, deben rectificarse con los porcentajes correctos de acuerdo a la O.M. 680-MPH/CM.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

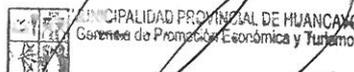
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE las Resoluciones de Multa Nros. 014-2022-GPEyT, 031-2022-GPEyT y 108-2022-GPEyT con los porcentajes del 20% y 50% respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE